



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS 004960

Montevideo, 26 AGO 2022

2022/05/001/599

VISTO: la solicitud formulada por el Director de la Oficina Nacional del Servicio Civil, manifestando la necesidad de contratar los servicios de 2 (dos) Consultores Analista de Bases de Datos, financiado por el Préstamo BID N° 4705/OC-UR;

RESULTANDO: I) que dicha contratación se requiere en el marco del Componente 1 "Gestión de la Información en Organismos Estatales" del Préstamo BID N° 4705/OC-UR, suscrito entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el 31 de enero de 2019;

II) que el BID extendió su no objeción al proceso y a los Términos de Referencia utilizados en la selección, mediante comunicación CSC/CUR/ICS-298/2022 de fecha 25 de abril de 2022;

III) que a efectos de la contratación de referencia se procedió a realizar un llamado público con las publicaciones que la normativa indica;

IV) que el Tribunal de Evaluación designado, recomienda la contratación de los Sres. José Daniel Cabrera Granero y Andrés Fabián Corez Senges ubicados en el primer y segundo lugar de la lista de prelación respectivamente, quienes acreditaron la formación y experiencia requeridas, así como las calificaciones necesarias para cumplir con el objeto de la consultoría;

V) que con fecha 10 de junio de 2022 se procedió a notificar a los postulantes seleccionados, quienes aceptaron las condiciones de la contratación;

CONSIDERANDO: I) que el proceso de contratación se cumplió acorde a lo establecido en las "Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15";

II) que se cuenta con los Certificados del Registro de Vínculos con el Estado (RVE) de acuerdo a lo dispuesto en comunicación de la Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSC) de fecha 14 de junio de 2021;

III) que se cuenta con el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), de acuerdo a lo establecido por el

ma/A-DG

artículo 10 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 15 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021;

IV) que se cuenta con el informe favorable del Contador Auditor Destacado del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio de Economía y Finanzas;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 45 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012; el artículo 10 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 15 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, y por la Resolución N° 17/012, de 25 de enero de 2012, del Poder Ejecutivo actuando en Consejo de Ministros;

LA MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º) Autorízase a la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", a suscribir los Contratos de Arrendamiento de Servicios, sus enmiendas y renovaciones, con los Sres. José Daniel Cabrera Granero, titular de la cédula de identidad N° 2.835.631-6, y Andrés Fabián Corez Senges, titular de la cédula de identidad N° 3.605.906-7, como Consultores Analista de Bases de Datos, en un todo de acuerdo a los Términos de Referencia adjuntos al contrato.

2º) Establécese que el monto de los honorarios mensuales de cada una de las consultorías, por 40 (cuarenta) horas semanales, serán de \$ 97.336 (pesos uruguayos noventa y siete mil trescientos treinta y seis) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), expresados a valores de julio 2022, reajustables de acuerdo a los montos fijados en la oportunidad y por el incremento general de los funcionarios de la Administración Central, sin incluir el porcentaje de recuperación.

3º) Establécese que la duración de cada una de las consultorías será de 12 (doce) meses, desde la entrada en vigencia del contrato, pudiendo prorrogarse hasta la fecha de finalización del Programa sujeto a una evaluación de desempeño satisfactoria, siempre y cuando no medie objeción por parte del Director de la Oficina Nacional del Servicio Civil o de quien éste determine, gestionándose luego las prórrogas correspondientes que darán cumplimiento al plazo total previsto de la contratación.

4º) Establécese que el financiamiento de las erogaciones derivadas de las contrataciones será con cargo al Componente 1 "Gestión de la Información en



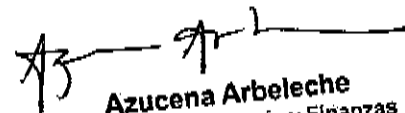
**Ministerio
de Economía
y Finanzas**

2022/05/001/599

Organismos Estatales” del Programa de Gestión Presupuestaria y Financiera, Préstamo BID N° 4705/OC-UR, Inciso 24, Unidad Ejecutora 024, Programa 488, Proyecto 517, Objeto del Gasto 282, Financiamiento 2.1 (Endeudamiento Externo) para los honorarios netos y Financiamiento 1.1 (Rentas Generales) para el Impuesto al Valor Agregado.

5°) Remítase copia de la presente Resolución a la Secretaría de la Presidencia de la República, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3° de la Resolución N° 17/012, de 25 de enero de 2012, del Poder Ejecutivo actuando en Consejo de Ministros.

6°) Encomiéndase a la Unidad Coordinadora de Proyectos de esta Secretaría de Estado la notificación a los consultores y la gestión de los documentos relacionados a la contratación.


Azucena Arbeleche
Ministra de Economía y Finanzas